

AYUNTAMIENTO
ALBALATE DE CINCA
REGISTRO ENTRADA

N.º..... 467
Fecha..... 4.06.2009



Zaragoza, a 28 de mayo de 2009

Sr. Alcalde - Presidente.
del Ayuntamiento de Albalate de Cinca.
Plaza Mayor 1,
22.534 Albalate de Cinca (Huesca).

ASUNTO: SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALBALATE DE CINCA (HUESCA).

En respuesta a su escrito de 3 de marzo de 2009, le remito el informe elaborado sobre el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALBALATE DE CINCA (HUESCA), en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 6/2001, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, y le devuelvo la documentación remitida.

EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS,



Fdo.: José Manuel Navarro Berrozpe.

Área ICA/OP/JMN

INFORME (ART. 22. DE LA LEY 6/2001, DE ORDENACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DEL AGUA EN ARAGÓN) SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALBALATE DE CINCA (HUESCA).

Con fecha de registro de entrada de 6 de abril de 2009, el Ayuntamiento de Albalate de Cinca remitió al Instituto Aragonés del Agua la documentación correspondiente al PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, a efectos de emisión del informe preceptivo, en aplicación del artículo 22 de la Ley 6/2001, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón. Por lo tanto, en aplicación del art.22 de la Ley 6/2001 se redacta el presente informe.

En la actualidad se encuentra aprobado por el Gobierno de Aragón, en reunión de 5 de junio de 2.001, el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración mediante Orden de 1 de octubre del Departamento de Medio Ambiente, publicado en el B.O.A. de 22 de octubre de 2.001. No existen aprobadas disposiciones de planificación relativas a abastecimientos urbanos ni de prevención de inundaciones y protección del medio hídrico si bien en el Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Aragón, en elaboración, se prevé comenzar a sentar las bases de las mismas.

Por lo tanto, los informes que se emitan desde el Instituto Aragonés del Agua se realizarán aplicando únicamente el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, siguiendo los principios y criterios reflejados en su artículo 6: Ordenanzas. Se adjunta a éste informe fotocopia de dichas ordenanzas.

Por otra parte debe añadirse, que cuando se quiera realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, según el artículo 78 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, se debe pedir autorización previa al Organismo de Cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de Cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

Por otra parte y de acuerdo con lo establecido las ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, se deben aplicar a los suelos urbanizables o aptos para urbanizar que incorporen sus vertidos a las redes municipales existentes, en concepto de tratamiento de aguas residuales, las siguientes cargas urbanísticas:

- En suelos residenciales: 90,15 € por habitante equivalente, computándose cada vivienda como 3 habitantes equivalentes.
- En suelos industriales: la mayor de las siguientes cantidades: 2,40 € por metro cuadrado de uso industrial, ó 90,15 € por habitante equivalente.

Estas cargas deberán ser aportadas por los promotores urbanísticos al Ayuntamiento para que éste a su vez las entregue al Instituto Aragonés del Agua.

Además, será por cuenta de los promotores urbanísticos el coste de las redes, colectores y emisarios necesarios para enlazar con la red municipal.

En virtud del artículo 21 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, publicada en el B.O.A. de 1 de junio de 2001, las determinaciones del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración son de carácter vinculante y deben ser recogidas en el planeamiento urbanístico.

La documentación remitida incluye Memoria y planos.

En cuanto al saneamiento, no se indica nada al respecto.

Visto lo anterior, procede informar desfavorablemente la documentación presentada sobre la EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALBALATE DE CINCA (HUESCA), con las siguientes indicaciones.

EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALBALATE DE CINCA, deberá incluir en sus normas urbanísticas las condiciones y recomendaciones detalladas en las Ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, y principalmente las siguientes;

- *En las Normas Urbanísticas se incluirán las cargas urbanísticas derivadas del tratamiento de aguas residuales, con la cuantía y condiciones arriba estipuladas.*
- *Se Clasificará adecuadamente el suelo de la Depuradora (Previniendo su ampliación) y de los colectores que le dan servicio.*
- *Se hará expresa mención y obligatorio cumplimiento del Reglamento de Vertido de Aguas Residuales a Redes Municipales 38/2004 de 24 de febrero.*
- *Los diámetros de las nuevas redes no tendrán en ningún tramo público un diámetro inferior*

Todos los colectores actuales y futuros, se recogerán en un solo punto, para dar servicio a la actual o futura depuradora.

En cada parcela industrial se deberá construir una arqueta de control de vertido de aguas residuales, visitable, en zona perfectamente accesible desde la calle sin vallas ni puertas.

Se tendrán en cuenta el resto de principios y criterios de las Ordenanzas del Plan Aragonés del Saneamiento y Depuración, que se deberán reflejar en las ordenanzas urbanísticas del municipio.

Zaragoza, a 28 de mayo de 2009.

EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS,

Fdo.: José Manuel Navarro Berrozpe.

Vº Bº

EL JEFE DEL AREA DE SEGUIMIENTO
Y COORDINACION DE PLANES



Fdo.: José Antonio Martínez Founaud.

6. ORDENANZAS

En el desarrollo y aplicación de este Plan se tendrán en cuenta los siguientes principios y criterios:

1. Los Planes Zonales y municipales de saneamiento de aguas residuales tenderán a concentrar el tratamiento de los vertidos en el menor número posible de estaciones depuradoras.

2. Como norma general, se recomienda que no haya más de una estación depuradora por cada término municipal.

3. Los planeamientos municipales incluirán, dentro de sus Sistemas Generales, suelo calificado para los siguientes usos: colectores generales, estación depuradora (a menos que el Plan Zonal prevea una estación supramunicipal en otro término) y emisarios e interceptores.

4. La distancia de la estación depuradora de aguas residuales al suelo urbano será mayor de 500 metros, a menos que existan medidas correctoras que permitan disminuir esta distancia.

5. La cantidad de suelo destinado a la estación depuradora no será inferior al mayor de los siguientes valores:

—1.000 m².

—0,7 metros cuadrados por habitante equivalente

6. A los suelos urbanizables o aptos para urbanizar que incorporen sus vertidos a las redes municipales existentes se les aplicarán, en concepto de tratamiento de aguas residuales, las siguientes cargas urbanísticas:

—En suelos residenciales, 15.000 pesetas por habitante equivalente, computándose cada vivienda como 3 habitantes equivalentes.

—En suelos industriales, la mayor de las siguientes cantidades: 400 pesetas por metro cuadrado de uso industrial, o 15.000 pesetas por habitante equivalente.

Además, será de cuenta de los promotores urbanísticos el coste de las redes, colectores y emisarios necesarios para enlazar con la red municipal.

7. Como norma general, se recomienda el diseño de redes unitarias con los siguientes principios:

—Las escorrentías de origen urbano deberán ser recogidas en la red unitaria de saneamiento para conducir las a la estación depuradora.

—La red se diseñará de tal forma que las escorrentías de origen no urbano (barrancos y similares) y las aguas de otras procedencias (como aliviaderos de acequias y asimilables) no puedan entrar a la red unitaria.

—Como norma general, se recomienda que no se produzcan vertidos por los aliviaderos del sistema para caudales inferiores a 3 veces el caudal máximo de tiempo seco. Para conseguirlo se recomienda la incorporación a las redes de tanques de tormentas.

8. Los vertidos a las redes municipales deberán cumplir las siguientes normas de vertido:

—La ordenanza municipal de vertido.

—La ordenanza reguladora de los vertidos en Aragón, cuando se apruebe reglamentariamente.

—Hasta entonces, cumplirán las normas de vertido incluidas en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial, de la respectiva provincia.

2595. *ORDEN de 3 de octubre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se modifica algunos aspectos de la Orden de 29 de junio de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen las especies objeto de caza, los periodos hábiles y las normas generales que regulan la actividad cinegética en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en la temporada 2001-2002.*

La Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedi-

mientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación, obliga a la actualización de la Orden de 29 de junio de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen las especies objeto de caza, los periodos hábiles y las normas generales que regulan la actividad cinegética en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en la temporada 2001-2002.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, tengo a bien disponer las modificaciones siguientes:

Artículo 1º.—Se modifica el artículo 21.5 que quedará redactado como sigue:

El Plan Técnico de Caza presentado deberá ser aprobado por resolución expresa del Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente en el plazo de un año desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, el Plan Técnico de Caza se considerará desestimado. En tanto en cuanto no se apruebe o deniegue el citado documento, el titular podrá presentar los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos conforme se regula en el artículo siguiente.

Artículo 2º.—Queda prohibida la caza en el monte Z-1076 «Sierra Huérmeda» sito en el término municipal de Calatayud, límites norte y este: término municipal de Paracuellos de la Ribera; sur: carretera nacional NII, m.u.p. 65 «Sierra de Vicort» y fincas particulares; oeste: fincas particulares.

Disposición final.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de octubre de 2001.

El Consejero de Medio Ambiente,
VICTOR LONGAS VILELLAS

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, relativo a recurso contencioso-administrativo número 645/01-A.

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 645/01-A, interpuesto por la Proc. Sra. Esther Garcés Nogués en nombre y representación de Antonio Bescós Usieto, contra Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca), sobre acuerdo de 26/4/01, sobre denegación de indemnización del valor de las edificaciones propiedad del recurrente afectadas por la reparcelación de la Unidad de Actuación número 3.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la empresa Inveraragón que se desconoce su domicilio social y que pudiera estar legitimada como demandada, emplazándolas para que puedan personarse en el plazo de nueve días.

Zaragoza, 9 de octubre de 2001.—El Secretario Judicial.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCION de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncia la subasta pública al alza de la propiedad del estado denominada «Parcela en el acuartelamiento de Sabiñánigo».

Situada en el término de Sabiñánigo, partida el Llano,